

Barranquilla Abril 10 de 2026

001746

Señora:
María Isabel Barandica
Rectora I.E Diversificad Oriental
Correo electrónico: sedeelcarmen@idoriental.edu.co

C.C A: Edgardo De La Hoz
UMATA Santo Tomás-
umata@santotomas-atlantico.gov.co

Asunto: Atención petición realizada por avistamiento de Fauna municipio de Santo Tomás.

Cordial saludo

En atención a su solicitud, mediante la cual se comenta el avistamiento de fauna silvestre, en la Institución Diversificada Oriental, del municipio de Santo Tomás la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. se permite informar que:

En el marco de las competencias asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 y demás normativa ambiental vigente, es importante precisar que estas entidades no tienen como función la captura de animales silvestres que se encuentren dentro de su hábitat natural o en condiciones normales de permanencia, toda vez que dicha fauna hace parte integral de los ecosistemas y su intervención debe obedecer a criterios técnicos específicos.

Esta entidad cumple con las funciones de evaluación, control, seguimiento y manejo de la fauna silvestre, priorizando acciones de conservación. En ese sentido, la captura solo procede en casos excepcionales, cuando se evidencie riesgo para la integridad humana o del animal, o cuando se requiera su reubicación técnica, actividad en la cual esta Autoridad Ambiental manifiesta estar dispuesta a brindar acompañamiento y ejecución, previa valoración del caso.

Para la atención inmediata de situaciones con fauna silvestre dentro de instalaciones educativas o zonas urbanas, se recomienda articular acciones con las siguientes entidades:

Cuerpo de Bomberos Voluntarios o Oficiales, quienes cuentan con capacidades operativas para la atención de emergencias.

Defensa Civil Colombiana, en apoyo a la gestión del riesgo.

Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y recursos naturales, competente para la atención de situaciones relacionadas con fauna en entornos urbanos.

Oficinas Municipales de Gestión del Riesgo, encargadas de coordinar la respuesta institucional ante este tipo de eventos.

De manera preventiva, se sugiere implementar métodos de ahuyentamiento no lesivos, especialmente para especies como ofidios (serpientes) y babillas, tales como:

- Mantener las áreas limpias, libres de residuos sólidos, RCD o acumulación de materiales que puedan servir de refugio.
- Controlar la presencia de roedores u otras presas que atraigan a estos animales.
- Generar ruido moderado y constante en caso de avistamiento, evitando el acorralamiento.
- Utilizar elementos visuales o vibraciones que incomoden al animal, favoreciendo su desplazamiento natural fuera del área.
- Evitar la manipulación directa, agresión o intento de captura por personal no capacitado.

Se reitera que cualquier intervención debe garantizar el *bienestar animal y la seguridad de las personas*, evitando prácticas inadecuadas que puedan generar riesgos adicionales.

Finalmente, esta Autoridad Ambiental queda atenta a brindar el apoyo técnico necesario en caso de requerirse la evaluación y eventual reubicación de especímenes de fauna silvestre, conforme a los protocolos establecidos por lo que se informa que en cuanto a las rutas a seguir post rescate de ejemplares de fauna silvestre pueden ser dos, de las cuales ustedes deberán escoger la que consideren más eficiente, según el caso, en aras de garantizar el bienestar y la protección del ejemplar, las cuales son:

- Comunicarse con el Grupo de protección ambiental y recursos naturales, del área metropolitana de la policía nacional y realizar la entrega del ejemplar, para que estos lo dejen a disposición de esta corporación.
- Poner en conocimiento y a disposición de esta entidad, el rescate del ejemplar, para posterior recolección del mismo.

Tenga en cuenta que, para ambos casos, deberá tener clara la información de la procedencia del ejemplar, y las coordenadas geográficas y/o ubicación del rescate y el motivo por el cual se hace la sujeción del mismo, que además de ellos la única entidad autorizada para valoración y determinar la disposición final del animal (devolución al medio natural de forma inmediata, tenencia permanente, rehabilitación y posterior liberación o Eutanasia), es la autoridad ambiental.

1. En cuanto a los canales de información y comunicación, usted podrá comunicarse directamente con el Centro de Reacción Inmediata Ambiental- Grupo C.R.I.A encargado de Flora y Fauna de esta entidad, o mediante las redes sociales o al correo electrónico recepcion@crautonomia.gov.co.
2. En cuanto a las capacitación y recursos para personal involucrado, recuerde que en caso de necesitar que se capacite al personal del cuerpo de bomberos usted deberá realizar la solicitud, al correo recepcion@crautonomia.gov.co, con un cronograma que incluya fechas tentativas y temas a tratar.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Atentamente,



BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirector de Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

ELABORÓ: Greter Martínez, Técnico operativo CRIA ★
Anexos: Acta de visita. (1 folio)

Acta de visita.

C.R.A.		FORMATO		ACTA OFICIAL DE VISITA		SGI	
Código: MC-FT-17		Versión: 2		Fecha: 24/02/2025			
Fecha	09/04/2026	Hora inicio	2 pm	Hora Fin	4 pm	No. Consecutivo	637 ABR - 2026
Actividad asignada SDGA	Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Evaluación	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	
	Denuncia	<input type="checkbox"/>	Petición	<input checked="" type="checkbox"/>			
Asunto	Atención fauna silvestre I.E Diversificada Cada oriental Santo Tomás						
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.				
Persona Natural	<input type="checkbox"/>	Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	I.E Diversificada oriental			
NIT	<input checked="" type="checkbox"/> Cédula	<input type="checkbox"/>					
Representante Legal	María Isabel Paranduca.						
Dirección	Calle 13 #14-221		Municipio Santo Tomás				
Persona que atiende la visita	Angelica Maldonado Cargo: Docente.						
Datos de contacto	Email: sedecicarmen@icdoriental.edu.co						

HECHOS: Se realiza visita a las instalaciones de la institución y sus alrededores, dado al avistamiento de fauna silvestre que mencionan los administradores del plantel, donde en el momento no se logran observar ejemplares. Durante la visita se comentan los lineamientos técnicos para el manejo de fauna silvestre y se dan instrucciones de ahuyentamiento, sujeción y posible reubicación.

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieren la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en el cual constarán los motivos que la justifican, la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación, funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehúsa a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Greder Martinez
 Responsable C.R.A.
 Nombre: Greder Martinez
 Cargo: T. operativo
 C.R.A.

Angelica Maldonado
 Persona que atendió la visita
 Nombre: X ANGELICA MARIA MALDONADO
 C.C.: X 22 674958
 Dir.: X Calle 13 N° 14-221.
 Tel.: X 300 5548955

X Edyardo H. Sainz
 Testigo Nombre
 Cédula 1017345468
 Dirección: Calle 2 #11-13
 Tel: 312327599